

ORDENANZA N° 931/97

Construcción de rampas ascenso y descenso para discapacitados.
Sanción: 04 de septiembre de 1997.

VISTO:

Las atribuciones que confiere a este Concejo Deliberante la Ley 236; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad no cuenta con accesos y veredas adecuadas en los diferentes edificios o lugares de recreación, para que las personas físicamente discapacitadas se desplacen adecuadamente y sin poner en peligro su integridad física; que el Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar la igualdad de oportunidad de los ciudadanos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos arbitrará los mecanismos necesarios para proceder a la **construcción de:**

• **Rampas de ascenso y descenso para discapacitados en:**

1. Los senderos interiores de la Plaza Alte. Brown.
2. Estacionamientos reservados para discapacitados .

• **Vereda perimetral faltante en el desvío de Av. San Martín hacia el Supermercado La Anónima -(Ex-Surty Sur).**

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Coordinación de Tránsito reforzará los controles a fin de evitar que personas no discapacitadas estacionen en lugares prefijados para tal fin.

Art. 3º) Los automovilistas que estacionen en lugares reservados para discapacitados se los sancionará con multas ente 100 U.P. y 500 U.P.

Art.4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
Omv/LA